



Este documento forma parte de un expediente que se encuentra clasificado como reservado desde el 24 de Abril del 2017.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
INFORME DE AUDITORÍA

ENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	SECTOR: Comunicaciones y Transportes	CLAVE DE LA DEP.: 00009-311
ÁREA AUDITADA: Dirección General de Desarrollo Ferroviario Multimodal.	Clave de Programa: 2.3.0 Descripción de la Auditoría: "Obra Pública" "Verificar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la LOPSRM, su Reglamento y demás Normatividad aplicable."	



Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

SCT

ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL
 AV. NUEVA YORK NO. 115 - P.H. COL. NÁPOLES.
 CP. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.
 P R E S E N T E .

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No.09/500/0228/2017.

Ciudad de México, 30 de Junio de 2017.

RECIBI ORIGINAL
 03 DE JULIO DE 2017

En relación con la orden de auditoría No. 012/2017 de fecha 24 de Abril de 2017, y de conformidad con los Artículos 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en correlación con lo dispuesto en el Segundo Transitorio por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304 fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 80, fracción II, inciso a) numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Capítulo, V numerales 20 y 21, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, y en el Programa Anual de Auditoría 2017, se adjunta el informe de auditoría practicada a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal a su cargo.

En el informe adjunto se presentan con detalle las 4 (cuatro) observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, de las cuales sobresale lo siguiente:

01 – 23005.- Pagos realizados por \$1,496'370,499.03 s/IVA con precios extraordinarios autorizados por personal sin atribuciones.- Contratos Nos. DGTFM-19-14, DGTFM-28-14, DGTFM-34-14, DGTFM-43-14, DGTFM-08-15 y DGTFM-09-15, La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, realizó pagos con precios extraordinarios, los cuales no estaban autorizados por el Director General.

02 – 23005.- Pagos en exceso de precios extraordinarios por importes de \$22'317,188.43 s/IVA.- Contratos Nos. DGTFM-34-14 y DGTFM-08, Mediante precios extraordinarios se pagaron conceptos y actividades ya incluidas en los precios de concurso, asimismo no realizó la conversión a Horas - Hombre en la integración de dichos precios.



INFORME DE AUDITORÍA

ENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	SECTOR: Comunicaciones y Transportes	CLAVE DE LA DEP.: 00009-311
ÁREA AUDITADA: Dirección General de Desarrollo Ferroviario Multimodal.	Clave de Programa: 2.3.0 Descripción de la Auditoría: "Obra Pública" "Verificar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la LOPSRM, su Reglamento y demás Normatividad aplicable."	

03 – 23013.- Inadecuada Supervisión del Túnel, Tramo II.- Contratos DGTFM-28-14 y DGTFM-43-14, los periodos de ejecución de la Construcción y de la Supervisión, de acuerdo a sus programas respectivos, no son congruentes, toda vez que para la construcción señala como terminación el día 02/Oct/2017 y en el caso de la Supervisión el día 14/Jun/2017, es decir 04 meses antes.

04 – Inadecuada Supervisión del Viaducto, Tramo I.- De los Contratos DGTFM-19-14 y DGTFM-34-14, los periodos de ejecución contractuales de la Construcción y de la supervisión de acuerdo a sus programas respectivos, no son congruentes, toda vez que señala como terminación el día 30/Jul/2018 y en el caso de la supervisión es el día 12/Sep/2017, es decir 10 meses antes.

No omito informarle que, dentro del plazo de 45 días hábiles, deberá enviar a este Órgano Interno de Control la información con la documentación soporte que compruebe la atención a las recomendaciones planteadas. Esto, con el propósito de constatar que hayan sido atendidas, en observancia a lo que establece los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y tercero, numeral 23, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

A T E N T A M E N T E.
EL TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LIC. PASCUAL LANDÍN ALCÁNTAR.

C.c.p: LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA. Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Presente.
LIC. YURIRIA MASCOTT PÉREZ. Subsecretaría de Transporte.- Presente.
MTRA. NIDIA CHAVEZ ROCHA. Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Presente.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA

HOJA No.: 1 DE 20

No. de Auditoría

012 / 2017

ENTE: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

SECTOR: **Comunicaciones y Transportes**

CLAVE DE LA DEP.: **09000-311**

ÁREA AUDITADA: **Dirección General de Desarrollo
Ferroviario Multimodal.**

Clave de Programa: **2.3.0** Descripción de la Auditoría: **"Obra Pública"**

"Verificar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la LOPSRM, su Reglamento y demás Normatividad aplicable."

ÍNDICE

	Hoja
I. Antecedentes de la auditoría	2 a 5
II. Objeto, periodo revisado y alcance	5 a 8
III. Resultado de los Trabajos Desarrollados	9 a 9
IV. Conclusión	10 a 10
V. Cédulas de Observaciones	11 a 11

SECRETARÍA DE
FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA

HOJA No.: 2 DE 20

No. de Auditoría

012 / 2017

ENTE: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

SECTOR: **Comunicaciones y Transportes**

CLAVE DE LA DEP.: **09000-311**

ÁREA AUDITADA: **Dirección General de Desarrollo
Ferroviario Multimodal.**

Clave de Programa: **2.3.0** Descripción de la Auditoría: **“Obra Pública”**

“Verificar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la LOPSRM, su Reglamento y demás Normatividad aplicable.”

I. Antecedentes de la auditoría.

La auditoría se enfocó principalmente a las operaciones registradas en el ejercicio del 2016, correspondientes a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, llevadas a cabo por la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, a través de la Dirección de Contratos y Obras, determinándose que se contrató un monto durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 para los Proyectos; Construir el Tren Interurbano México – Toluca, Primera Etapa y la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara de \$42,280'496,031.46 s/IVA, por contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Con base en los Lineamientos Generales para la formulación de los Programas de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2017, numerales 3.1 “Investigación Previa” y 3.2 “Talleres de Enfoque Estratégico”, se elaboró un diagnóstico general para identificar y evaluar el grado de impacto y probabilidad de ocurrencia de los riesgos incluidos en el Mapa de Riesgos Institucional de la SCT, celebrado para la realización de las auditorías del 2017.

En ese sentido se definió los Factores de: **Riesgo 4.-** “Obra Pública pagada en exceso”, Cuadrante II de acuerdo a las incidencias de los factores de riesgos **4.4** “Personal insuficiente para la supervisión de las obras asignadas”, **4.5** “Supervisión insuficiente por las empresas contratadas” y **4.6** “Suscripción indebida de convenios modificatorios”, **Riesgo 5.-** “Obra Pública pagada anticipadamente” Cuadrante II, factores de riesgos **5.1.1** “Inadecuada programación de las asignaciones presupuestales”, **5.2** “Actuación dolosa en la autorización de pago de estimaciones” y **5.3** “Supervisión deficiente”, **Riesgo 6.-** “Obra Pública construida sin cumplir con las especificaciones de calidad”, Cuadrante I, Factores de Riesgo **6.1** “Supervisión y control deficiente y/o insuficiente”, **6.2** “Adjudicación indebida de contratos de verificación de calidad”, **6.3** “Requerimientos técnicos insuficientes para el control de calidad”, **Riesgo 7.-** “Obra Pública suspendida y/o terminada anticipadamente con perjuicio de la institución”, Cuadrante IV, factores de riesgos **7.1** “Inadecuada programación de las asignaciones presupuestales”, **7.2** “Discrecionalidad en la suspensión y/o terminación anticipada de obras”, y **7.3** “Negligencia en la suspensión y/o terminación anticipada de obras” y **Riesgo 8.-** “Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas adjudicados irregularmente”, Cuadrante II, factores de riesgos **8.5** “Impericia, negligencia y/o dolo en la evaluación de las proposiciones y/o asignación de contratos”, **8.6** “Elaboración direccionada de las convocatorias” y **8.7** “Excepción a la licitación pública de manera injustificada”.

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
INFORME DE AUDITORÍA

HOJA No.: 3 DE 20

No. de Auditoría

012 / 2017

ENTE: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

SECTOR: **Comunicaciones y Transportes**

CLAVE DE LA DEP.: **09000-311**

ÁREA AUDITADA: **Dirección General de Desarrollo
Ferroviario Multimodal.**

Clave de Programa: **2.3.0** Descripción de la Auditoría: **"Obra Pública"**

"Verificar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la LOPSRM, su Reglamento y demás Normatividad aplicable."

Se dirigirá a comprobar que las obras públicas y servicios relacionados fueron contratadas en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, asegurando las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Acreditar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás Normatividad aplicable".

Así como todos aquellos que derivado del resultado del análisis al anterior se determine necesario revisar y que se hubiere formalizado en el ejercicio 2016, se haya efectuado de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, tomando en cuenta las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Julio de 2010, el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes giró la Orden de Auditoría No. 012/2017 de fecha 24 de abril de 2017, dirigida al C. Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, quien fue notificado el día 08 de mayo de 2017, con lo que se inició, Clave de Programa 2.3.0. "Obra Pública", en esa misma fecha se procedió a formalizar el Acta de Inicio correspondiente.

El Ing. Guillermo Nevárez Elizondo quien firmó de puño y letra en un ejemplar de la orden de auditoría, designó al Mtro. Víctor Silva Chávez, Director de Tarifas de la Dirección de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, mediante oficio No. 4.3.-727/2017 de fecha 08 de mayo de 2017, para atender (enlace) los requerimientos de información relacionados con dicha visita.

Los auditores comisionados fueron los CC. Pascual Landín Alcántar, en su carácter de Auditor Responsable y Coordinador, José Luis López Rodríguez, Supervisor; Alberto Manuel Rosas Villacís, Toribio Herrera Chi y Arturo Tolentino del Valle, auditores.

La revisión se realizó en el periodo comprendido del 08 de mayo al 30 de junio de 2017.

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA INFORME DE AUDITORÍA	HOJA No.: 4 DE 20 No. de Auditoría 012 / 2017
ENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	SECTOR: Comunicaciones y Transportes	CLAVE DE LA DEP.: 09000-311
ÁREA AUDITADA: Dirección General de Desarrollo Ferroviario Multimodal.	Clave de Programa: 2.3.0 Descripción de la Auditoría: "Obra Pública" "Verificar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la LOPSRM, su Reglamento y demás Normatividad aplicable."	

Antecedentes Unidad Auditada

De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de julio de 2011, en el cual se establece las atribuciones que corresponden llevar a cabo la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, excepto la que son de la competencia exclusiva del secretario, tiene como funciones primordiales entre otras las de:

- Proponer y promover las políticas y programas de desarrollo, promoción, regulación y supervisión del sistema ferroviario y del transporte multimodal, mediante la coordinación entre los tres niveles de gobierno y empresas privadas para fortalecer el crecimiento del sistema ferroviario y multimodal con una infraestructura moderna, segura, competitiva y eficiente.
- Otorgar, modificar o revocar los permisos y autorizaciones para operar el servicio de Transporte Ferroviario y Multimodal; así como, de maniobras en zonas federales terrestres ferroviarias, con respecto a sus servicios auxiliares, la construcción de accesos, cruzamientos, puentes, instalación de anuncios, y de cualquier otra clase de instalaciones subterráneas, superficiales o aéreas en el derecho de vía de las vías generales de comunicación ferroviaria y aprobar los proyectos ejecutivos correspondientes, con el propósito de garantizar que los servicios se otorguen apegados a la normatividad establecida.
- Ejercer las atribuciones de la Secretaría respecto de las tarifas y precios en materia de transporte multimodal y del servicio público de transporte ferroviario, así como de sus servicios auxiliares y demás actividades relacionadas, de conformidad con las leyes, reglamentos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones, normas oficiales y disposiciones aplicables, a efecto de dar certidumbre jurídica a los usuarios y concesionarios, permitiendo la prestación de los servicios en términos de competitividad, seguridad y permanencia.
- Establecer las condiciones y contraprestaciones conforme a las cuales se prestaran los servicios ferroviarios de interconexión y terminal, y se otorgaran derechos de paso y derechos de arrastre, cuando no exista acuerdo entre las partes, con el propósito de brindar certidumbre jurídica en dichos servicios.
- Evaluar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y demás disposiciones administrativas, por parte de los concesionarios, asignatarios, permisionarios y autorizados en materia ferroviaria y de transporte multimodal y de servicio de maniobras en zonas federales terrestres ferroviarias, con el propósito de vigilar que se cumpla con la normatividad establecida, y en caso de incumplimiento imponer las sanciones que procedan.

ENTE: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

SECTOR: **Comunicaciones y Transportes**

CLAVE DE LA DEP.: **09000-311**

ÁREA AUDITADA: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario Multimodal.**

Clave de Programa: **2.3.0** Descripción de la Auditoría: **"Obra Pública"**

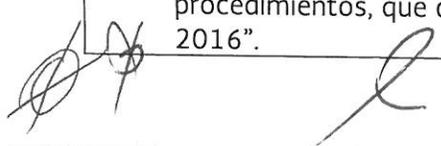
"Verificar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la LOPSRM, su Reglamento y demás Normatividad aplicable."

- Evaluar y, en su caso tramitar las peticiones relativas al otorgamiento de concesiones y asignaciones para la construcción, operación y explotación de vías generales de comunicación ferroviaria y la prestación del servicio público de transporte ferroviario, así como su prorrogación, modificación, nulidad o terminación y adoptar, cuando proceda, las medidas provisionales conducentes en coordinación con los Centros SCT y, en su caso, las licitaciones públicas correspondientes, con el propósito de garantizar que los servicios ferroviarios se otorguen apegados a la normatividad establecida.
- Evaluar en coordinación con la unidad administrativa respectiva de la Secretaría, las propuestas relativas a la planeación, construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la obra pública para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en su modalidad de suburbano, con el propósito de garantizar la seguridad en la prestación del servicio.
- Conducir las acciones de carácter técnico para la preservación y liberación del derecho de vía en los proyectos de construcción de vías férreas, con la participación de los Centros SCT y, en su caso, de las autoridades competentes de las entidades federativas, a efecto de que los servicios ferroviarios sean proporcionados en términos de seguridad, eficiencia y competitividad.
- Coadyuvar con los Centros SCT y las autoridades competentes de las entidades federativas para que los tramites relativos a la adquisición, ocupación y regularización del derecho de vía se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables, con el objeto de garantizar y dar seguridad jurídica al trámite.

II. **Objeto, periodo revisado.**

II.1 **Objeto.**

"Se dirigirá a Comprobar que las obras públicas y servicios relacionados fueron contratadas en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, asegurando las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Acreditar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. También todos aquellos procedimientos, que derivado del resultado del análisis anterior, se determine necesario revisar y que se hubieren formalizado en el ejercicio 2016".






SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

INFORMÉ DE AUDITORÍA

HOJA No.: 6 DE 20

No. de Auditoría

012 / 2017

ENTE: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

SECTOR: **Comunicaciones y Transportes**

CLAVE DE LA DEP.: **09000-311**

ÁREA AUDITADA: **Dirección General de Desarrollo
Ferroviario Multimodal.**

Clave de Programa: **2.3.0** Descripción de la Auditoría: **"Obra Pública"**

"Verificar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la LOPSRM, su Reglamento y demás Normatividad aplicable."

II.2 Periodo revisado.

Así como todos aquellos procedimientos, que derivado del resultado del análisis anterior, se determine necesario revisar; que se hubieran formalizados en el ejercicio 2016, en la inteligencia de que la auditoría podrá ser ampliada a otros ejercicios de considerarse necesario.

II.3 Alcance.

La auditoría se enfocó principalmente a los procesos de ejecución, "Pago de las obras públicas y de Servicios relacionados con las mismas y Volúmenes pagados en exceso" en el ejercicio presupuestal 2016, correspondientes a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, llevados a cabo por la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT, determinándose que se contrató durante el ejercicio 2014, 2015, 2016 y 2017 para los Proyectos; Construir el Tren Interurbano México – Toluca, Primera Etapa y la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara por un importe de **\$42,280'496,031.46 s/IVA**, de la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, a cargo de la propia Dirección General en mención, se revisaron 02 (dos) contratos de obra pública y 4 (cuatro) de servicios relacionados con la obra pública, que en total ascendieron a un importe **\$14,532'071,346.79 s/IVA**, fiscalizando un importe de **\$6,054'986,918.77 s/IVA** y representan el **42%** del total de los contratos fiscalizados, lo que constituyó la muestra representativa.

- a) Se requirió a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal el mediante oficio No. 09/500/0152/2017 de fecha 08 de mayo de 2017 los expediente unitarios de 7 (siete) contratos 2 (dos) de obra Pública y 5 (cinco) de Servicios, de los cuales se consideraron 6 (seis) contratos para su revisión, de los Proyectos; Construir el Tren Interurbano México – Toluca, Primera Etapa y la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- b) Por lo que las fechas de inicio y terminación de los 6 (seis) contratos seleccionados para revisión se encontraban programadas del 11 de julio de 2014 al 16 de octubre de 2018.

Con objeto de constatar los avances financieros en los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Obra Pública, se revisaron los que se describen:

1. **Contrato No. DGTFM-19-14**, relativo a la "Construcción del tramo ferroviario Zinacantepec kilómetro 36+150 de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del Proyecto Integral de Transporte de Pasajeros Tren Interurbano México - Toluca", adjudicada a la empresa La Peninsular, Compañía Constructora S.A. de C.V., por un importe contratado de \$8,748'554,195.52 s/IVA, más un convenio de \$2,133'567,064.41 s/IVA, que sumados se obtiene un total contratados de **\$10,862'121,259.93 s/IVA**.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA

HOJA No.: 7 DE 20

No. de Auditoría

012 / 2017

ENTE: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

SECTOR: **Comunicaciones y Transportes**

CLAVE DE LA DEP.: **09000-311**

ÁREA AUDITADA: **Dirección General de Desarrollo
Ferroviario Multimodal.**

Clave de Programa: **2.3.0** Descripción de la Auditoría: **"Obra Pública"**

"Verificar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la LOPSRM, su Reglamento y demás Normatividad aplicable."

- 2. Contrato No. DGTFM-28-14**, relativo a la "Construcción del Túnel Ferroviario Portal Poniente del Túnel al Portal Oriente del Túnel de 4.634 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 036+150.00 y terminación en el kilómetro 040+784, en el Distrito Federal, el cual forma parte del Proyecto Integral de Transporte de Pasajeros Tren Interurbano México -Toluca" adjudicada al grupo de empresas "Ingenieros Civiles y Asociados, S.A. de C.V. y Construcciones y Triturados, S.A. de C.V." por un importe contratado de **\$2,461'540,424.39 S/IVA**.
- 3. Contrato No. DGTFM-34-14**, relativa a la "Supervisión y Control de obra para la Construcción del tramo ferroviario Zinacantepec Km. 36+150 de 36.150 Km de longitud, con inicio en el Km. 0+000 y terminación en el Km. 36+150 en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México Toluca" adjudicada a la empresa "TRIADA Consultores, S. A. de C. V.", por un importe contratado de \$168'875,044.80 s/IVA, más un convenio de \$99'425,664.64 s/IVA, que sumados se obtiene un total contratados de **\$268'300,709.44 s/IVA**
- 4. Contrato No. DGTFM-43-14**, relativa a la "Supervisión y control para la Construcción del túnel ferroviario Portal Poniente del Túnel al Portal Oriente, del túnel de 4.634 km de longitud, con inicio en el Km. 036+150 y terminación en el Km. 040+784, en el Distrito Federal, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México Toluca", adjudicada a la empresa "DIRAC S. A. P. I. S.A. de C.V." por un importe contratado de **\$132'368,276.64 S/IVA**
- 5. Contrato No. DGTFM-08-15**, relativa a la "Supervisión, control y certificación de auditoría independiente de seguridad (ISA) del suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, señalización ferroviaria, sistemas de comunicaciones, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de alta tensión 230 Kv, para la Ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de La Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque.", adjudicada a la empresa "EGISMEX S. DE R.L. de C.V., en consorcio con EGIS RAIL, S.A. y TRANSCONSULT, S.A. de C.V." por un importe contratado de **\$359,155,584.11 s/IVA**.
- 6. Licitación No. LO-009000988-I7-2015, Contrato No. DGTFM-09-15**, relativa a la "Supervisión, control, y certificación de auditoría independiente de seguridad (ISA) del suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, sistemas ferroviarios, sistemas de comunicaciones, boletaje, centro de control, sistemas electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de dos Subestaciones de tracción 25 Kv, y edificios técnicos en línea del Tren Interurbano México-Toluca.", adjudicada a la empresa "AUDINGMEX, S.A. DE C.V." por un importe contratado de **\$448,585,092.48 s/IVA**.

SECRETARÍA DE
FINANZAS PÚBLICAS



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
INFORME DE AUDITORÍA

HOJA No.: 8 DE 20

No. de Auditoría

012 / 2017

ENTE: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

SECTOR: **Comunicaciones y Transportes**

CLAVE DE LA DEP.: **09000-311**

ÁREA AUDITADA: **Dirección General de Desarrollo
Ferroviario Multimodal.**

Clave de Programa: **2.3.0** Descripción de la Auditoría: **"Obra Pública"**

"Verificar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la LOPSRM, su Reglamento y demás Normatividad aplicable."

- c) Se solicitaron expedientes únicos de los contratos seleccionados, para la revisión documental detallada.
- d) Elaboración de los papeles de trabajo, en los cuales se asentó el análisis de las operaciones seleccionadas para su revisión, mismas que consistieron en acreditar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo estimado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso.
- e) Se formularon las cédulas de observaciones de las 4 (cuatro) irregularidades determinadas.

Para constatar el debido cumplimiento a las atribuciones, funciones, proyectos y programas a cargo de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, se realizaron las siguientes actividades:

- Que los trabajos ejecutados se hayan apegado a las especificaciones técnicas y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
- Corroborar que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato.
- Se comprobó que las acciones de las Residencias de Obra, se hayan realizado de acuerdo con las funciones y características que les compete.
- Se eligieron los conceptos de obra que se revisaron administrativamente como son los de mayor precio unitario, volúmenes ejecutados que sean representativos respecto al monto total erogado por los trabajos, trabajos extraordinarios, volúmenes excedentes, de acuerdo a los originalmente pactados.
- Las diferencias detectadas durante la verificación administrativa se anotó en una cédula de hallazgos.
- Se verificó que las cantidades de trabajo previstas en las estimaciones correspondan en secuencia y tiempos previstos a los programas.
- Se verificó que en caso de pagos en exceso el contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes.

Los trabajos se desarrollaron de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, y aplicando los procedimientos de auditoría necesarios en cada caso, como son el análisis, confirmación, investigación, declaración, observación y cálculo.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
INFORME DE AUDITORÍA

HOJA No.: 9 DE 20

No. de Auditoría

012 / 2017

ENTE: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

SECTOR: **Comunicaciones y Transportes**

CLAVE DE LA DEP.: **09000-311**

ÁREA AUDITADA: **Dirección General de Desarrollo
Ferroviario Multimodal.**

Clave de Programa: **2.3.0** Descripción de la Auditoría: **"Obra Pública"**

"Verificar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la LOPSRM, su Reglamento y demás Normatividad aplicable."

III. Resultados de los Trabajos Desarrollados.

De la revisión a los documentos proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, se determinó que de 2 (dos) contratos de obra pública y 4 (cuatro) de servicios relacionados con la obra pública, se determinaron 4 (cuatro) observaciones desarrolladas con sus cédulas de observaciones cada una con título y contenido que a continuación se indica:

1. Pagos realizados por \$1,496'370,499.03 s/IVA con precios extraordinarios autorizados por personal sin atribuciones.

- De la verificación a diversos precios extraordinarios de los contratos Nos. **DGTFM-19-14, DGTFM-28-14, DGTFM-34-14, DGTFM-43-14, DGTFM-08-15 y DGTFM-09-15.-** No se contó con la autorización del funcionario público responsable de la contratación, por un importe de **\$1,496'370,499.03 s/IVA.**

2. Pagos en exceso de precios extraordinarios por importes de \$22'317,188.43 s/IVA.

- De la verificación a diversos precios extraordinarios de los contratos Nos. **DGTFM-34-14 y DGTFM-08-14.-** Se pagaron conceptos y actividades ya incluidas en estimaciones y conceptos concursados, así como no se realizó la conversión a Horas - Hombre en la integración de sus precios extraordinarios, por lo que se determinó un pago en exceso de **\$22'317,188.43 s/IVA.**

3. Inadecuada Supervisión del Túnel, Tramo II.

- Contratos **DGTFM-28-14 y DGTFM-43-14.-** Los periodos de ejecución contractuales de la Construcción y de la Supervisión, inicialmente eran congruentes, sin embargo, al autorizar los Convenios Adicionales en plazo de la obra, los programas respectivos, ya no fueron adecuados, toda vez que se señala como terminación el día 02 de Octubre de 2017 y en el caso de la Supervisión fue el día 14 de Junio de 2017, es decir 04 meses antes.

4. Inadecuada Supervisión del Viaducto, Tramo I.

- Contratos **DGTFM-19-14 y DGTFM-34-14.-** Los periodos de ejecución contractuales de la Construcción y de la supervisión, inicialmente eran congruentes, sin embargo, al autorizar los Convenios Adicionales en monto y plazo, los programas respectivos, ya no fueron adecuados, toda vez que la construcción del viaducto señala como de terminación el día 30 de Julio de 2018 y en el caso de la supervisión es el día 12 de Septiembre de 2017, es decir 10 meses antes.

En las Observaciones **03** y **04** se observa una inadecuada supervisión del Viaducto Tramo I y Túnel Tramo II por parte de la dependencia, ya que el avance financiero de la supervisión no resulta congruente con el avance físico de la obra civil, y de continuar pagando la supervisión sin verificar los avances, el monto para la supervisión se agotara antes de la conclusión de las obras, cuando la empresa supervisora debería permanecer hasta la entrega y finiquito de los trabajos, establecido en el Numeral 4 de los Términos de Referencia.

(Handwritten signatures and marks)

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA

HOJA No.: 10 DE 20

No. de Auditoría

012 / 2017

ENTE: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

SECTOR: **Comunicaciones y Transportes**

CLAVE DE LA DEP.: **09000-311**

ÁREA AUDITADA: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario Multimodal.**

Clave de Programa: **2.3.0** Descripción de la Auditoría: **"Obra Pública"**

"Verificar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la LOPSRM, su Reglamento y demás Normatividad aplicable."

IV. Conclusión.

La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, no está cumpliendo con la normatividad aplicable en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en virtud que resultaron observaciones relativas a **Pagos de precios extraordinarios autorizados por personal sin atribuciones, Pagos en exceso e Inadecuada Supervisión del Viaducto Tramo I y Túnel Tramo II.**, al no contar con la autorización del titular de la Dirección General; duplicidad de pagos en estimaciones de obra y aplicación incorrecta de jornales en vez de la unidad Horas-Hombre en la integración de precios unitarios en diversos conceptos de obra, considerando un número mayor de horas a las programadas en diverso personal e incongruencia en sus porcentajes de avances de obra entre lo ejecutado y lo supervisado, por lo tanto, se concluye que dichas observaciones derivaron de una deficiente supervisión al proceso de contratación y ejecución de los trabajos a cargo al personal adscrito a la Dirección de General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal. Así mismo, se considera que la supervisión de las autoridades de la propia Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal hacia sus subordinados, está siendo insuficiente, lo que impide un correcto control de las operaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, en materia de, ejecución y supervisión de la obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Lo anterior, es evidencia de debilidades en los sistemas de control y operación del área auditada, por lo que se recomienda al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal gire instrucciones a las áreas responsables a su cargo de las observaciones determinadas, para que se apliquen las medidas correctivas y preventivas indicadas en las Cédulas de Observaciones anexas al presente informe, con la finalidad de promover la eficiencia y eficacia de las operaciones que se realizan. Es importante señalar que en dichas cédulas quedaron establecidos los plazos de atención, los cuales fueron aceptados por los responsables de las medidas correctivas y preventivas; por lo cual verificaremos su cumplimiento en tiempo y forma, sugiriendo además que se refuerce el control interno, elaboren los controles con alcances suficientes y competentes que permitan establecer mecanismos y procedimientos claros para la verificación de los pagos de estimaciones, así como sus autorizaciones, y se mejore sustancialmente la coordinación y supervisión por parte de las áreas responsables revisadas.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
INFORME DE AUDITORÍA

HOJA No.: 11 DE 20

No. de Auditoría

012 / 2017

ENTE: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

SECTOR: **Comunicaciones y Transportes**

CLAVE DE LA DEP.: **09000-311**

ÁREA AUDITADA: **Dirección General de Desarrollo
Ferroviario Multimodal.**

Clave de Programa: **2.3.0** Descripción de la Auditoría: **"Obra Pública"**

"Verificar que el pago de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, correspondan a lo ejecutado a efecto de que no existir volúmenes pagados en exceso; justificar que el control de calidad se haya realizado de acuerdo a la Normatividad vigente; las suspensiones, terminaciones anticipadas, así como las Recisiones Administrativas de contrato, se hayan realizado de acuerdo a la LOPSRM, su Reglamento y demás Normatividad aplicable."

V. Cédulas de Observaciones

 	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Cédula de Observaciones	Hojas No. 19 de 20
		Número de Auditoría: 12 /2017 Número de Observación: 04 Monto Fiscalizable: \$ 14'532,071.0 MILES Monto Fiscalizado: \$ 6'054,987.0 MILES Monto por Aclarar: \$ 0.0 MILES Monto por Recuperar: \$ 0.0 MILES Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave Presupuestal: 00009-311
Área Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal		Clave de Programa y descripción de la auditoría: 2.3.0 "Obra Pública"

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

23013.- INADECUADA SUPERVISION DEL VIADUCTO, TRAMO I.

Contrato de Obra No. DGTFM-19-14.

Construcción del "Viaducto Ferroviario Tramo I, Zinacantepec, inicio del kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, para Tren Interurbano México - Toluca, en el Estado de México, adjudicado al grupo de empresas: La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V. y Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., del 11 de Julio de 2014, con importe originalmente contratado de **\$8,748'554,195.52 s/IVA** más Convenio Adicional en monto y plazo con importe de **\$2,113'567,064.41 s/IVA**, que hace un total de **\$10,862'121,259.93 s/IVA** y periodo de ejecución contractual del 29 de julio de 2014 al 30 de julio de 2018.

Contrato de Servicios No. DGTFM-34-14.

Supervisión y control de la Construcción del tramo ferroviario Zinacantepec kilómetro 36+150 de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "tren interurbano" México - Toluca, supervisados por la empresa **TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del 25 de Agosto de 2014, con importe de **\$168'875,044.80 s/IVA**, más Convenio Adicional en monto y plazo con importe de **\$99'425,664.64 s/IVA** que hace un total de **\$268'300,709.44 s/IVA** y periodo de ejecución contractual del 26 de agosto de 2014 al 12 de septiembre de 2017.

Del análisis comparativo a los programas de Construcción y Supervisión del "Viaducto Ferroviario Tramo I, Zinacantepec, inicio del kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, para Tren Interurbano México - Toluca, en el Estado de México, se determinó la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal a través de la Residencia de Obra, permitió que la empresa supervisora considerara en sus estimaciones el total de las actividades señaladas en sus alcances, sin verificar el avance físico en la construcción del Viaducto, debiendo ser proporcional al volumen de obra supervisado.

Lo anterior ocasiono que los avances físico-financiero no sean congruentes toda vez la construcción del Viaducto al 31 de marzo de 2017 tenía un avance físico del 48% y financiero

CORRECTIVA:

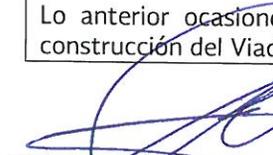
A fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas; el Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal (DGTFM) deberá girar instrucciones para que en el ámbito de su competencia se realice las siguientes acciones:

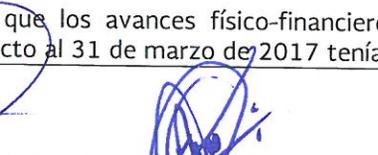
- Proporcionar un informe fundado y motivado que justifique las incongruencias observadas en los porcentajes de avance entre la supervisión y ejecución de las obras, toda vez que dicha supervisión fue contratada para permanecer hasta la entrega y finiquito de los trabajos.
- Verificar que las actividades, cuya forma de pago es a precios unitarios, guarden congruencia con los alcances de los términos de referencia, y los pagos autorizados a la empresa supervisora sean proporcionales y congruentes con los avances en los trabajos de construcción del Viaducto de acuerdo a sus programas, a fin de evitar que los presupuestos ofrecidos de supervisión se agoten antes de la conclusión de las obras.
- En su caso, deberá exigir los ajustes necesarios en las actividades contratadas mediante precios extraordinarios, así como el reintegro de los pagos en exceso que se hayan realizado, e intereses generados, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Garantizar el debido cumplimiento de la normatividad para evitar que se celebren convenios modificatorios sin la justificación correspondiente y en perjuicio de los intereses económicos de la SCT.

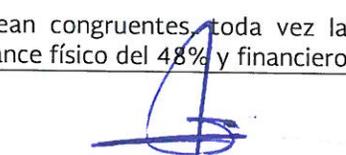
PREVENTIVA:

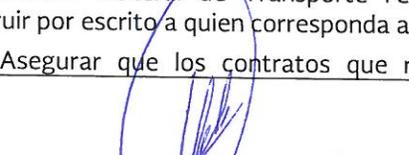
El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, deberá instruir por escrito a quien corresponda a efecto de:

- Asegurar que los contratos que realice la Dirección General de


 ING. TORIBIO HERRERA CHI
 Jefe de Departamento


 ING. ARTURO VALENTINO DEL VALLE
 Jefe de Departamento


 ING. ALBERTO M. ROSAS VILLACIS
 Auditor Supervisor de Obra Pública


 ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ
 Director de Auditoría Interna de Obra Pública


 LIC. PASCUAL LANDÍN ALCÁNTAR
 Titular del Área de Auditoría Interna

 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Cédula de Observaciones	Hojas No. 20 de 20
			Número de Auditoría: 12 /2017 Número de Observación: 04 Monto Fiscalizable: \$ 14'532,071.0 MILES Monto Fiscalizado: \$ 6'054,987.0 MILES Monto por Aclarar: \$ 0.0 MILES Monto por Recuperar: \$ 0.0 MILES Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave Presupuestal: 00009-311
Área Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal		Clave de Programa y descripción de la auditoría: 2.3.0 "Obra Pública"

Observación	Recomendaciones
<p>de \$5,202'278,110.92 s/IVA; sin embargo, la supervisión a esa misma fecha llevaba un avance en porcentaje del 77%, con un importe ejercido de \$207'890,448.76 s/IVA y por ejercer de \$60'410,260.70 s/IVA que corresponde al 13.50%, de su importe contratado.</p> <p>Los periodos de ejecución contractuales de la Construcción y de la supervisión, inicialmente eran congruentes, sin embargo, al autorizar los convenios Adicionales en monto y plazo, los programas respectivos, ya no fueron adecuados, toda vez que la construcción del viaducto señala como de terminación el día 30 de julio de 2018 y en el caso de la supervisión es el día 12 de septiembre de 2017, es decir 10 meses antes.</p> <p>Cabe señalar que de la supervisión contratada originalmente por \$168'875,044.80 s/IVA; se agotaron los recursos en el mes septiembre de 2016 (100%), cuando el avance físico de la construcción del viaducto, estaba al 46% con importe ejercidos de \$4,002'909,832.30 s/IVA; faltando por ejecutar el 54% de la obra.</p> <p>Por lo anterior se concluye que el avance financiero de la supervisión no resulta congruente con el avance físico de la obra civil, toda vez que, de continuar pagando la supervisión sin verificar los avances, el monto para la supervisión se agotara antes de la conclusión de las obras, cuando la empresa supervisora debería permanecer hasta la entrega y finiquito de los trabajos, establecido en el Numeral 4 de los Términos de Referencia.</p> <p>PRINCIPIO LEGAL:</p> <p>Artículo 21, 24 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Publicada en el DOF del 09 de abril de 2012 y última reforma del 11 de agosto de 2014).</p> <p>Artículo 115 fracción I, XI y Artículo 116 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Última reforma publicada en le DOF del 28 de julio del 2010).</p> <p>Términos de referencia Punto 4 Alcance del Servicio, Documentos Proporcionados por la Convocante anexo a la Base de Licitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-0090000988-N51-2014.</p>	<p>Transporte Ferroviario y Multimodal en cuanto a servicios relacionados con la obra pública; se apeguen estrictamente a las necesidades reales del servicio, evitando se contraten servicios duplicados.</p> <p>b) Se implementen un control en las actividades de supervisión, a efecto verificar que los conceptos de supervisión pagados, efectivamente correspondan a los servicios realmente prestados, en el plazo programado y se estimen únicamente trabajos ejecutados; con el fin de privilegiar la correcta administración y ejecución de las obras.</p> <p>c) Revisar los proyectos previamente al inicio de las obras y de ser procedente, se tramite oportunamente las modificaciones necesarias.</p> <p>Fecha compromiso de atención: 01 de Septiembre de 2017</p> <p>Ing. Guillermo Nevárez Elizondo Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal</p> <p>Arq. Jesus Carrillo Barrientos Director de Obras y Contratos</p> <p>Ing. Arq. Alberto Antonio Ortiz Martínez. Residente de Obra Viaducto Tramo I Contratos de Obra y Supervisión Nos. DGTFM-19 y 34-14</p> <p>Fecha de firma de la observación: 30 de junio de 2017</p>

 ING. TORIBIO HERRERA CHI Jefe de Departamento	 ING. ARTURO TOLENTINO DEL VALLE Jefe de Departamento	 ING. ALBERTO M. ROSAS VILLACIS Auditor Supervisor de Obra Pública	 ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ Director de Auditoría Interna de Obra Pública	 LIC. PASCUAL LANDÍN ALCÁNTAR Titular del Área de Auditoría Interna
--	---	---	---	---

 SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Hojas No. 18 de 20 Número de Auditoría: 12 /2017 Número de Observación: 03
		Cédula de Observaciones	Monto Fiscalizable: \$ 14'532,071.0 MILES Monto Fiscalizado: \$ 6'054,987.0 MILES Monto por Aclarar: \$ 0.0 MILES Monto por Recuperar: \$ 0.0 MILES Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave Presupuestal: 00009-311
Área Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal		Clave de Programa y descripción de la auditoría: 2.3.0 "Obra Pública"

Observación	Recomendaciones
<p> \$114'500,042.71 s/IVA y por ejercer de \$17'868,233.74 s/IVA que corresponde al 13.50%, de su importe contratado. </p> <p> Los periodos de ejecución contractuales de la Construcción y de la supervisión, inicialmente eran congruentes, sin embargo, al autorizar el convenio Adicional en monto y plazo de la obra, los programas respectivos, ya no fueron adecuados, toda vez que la construcción del Túnel señala como terminación el día 2 de octubre de 2017 y en el caso de la supervisión fue el día 14 de junio de 2017, es decir 4 meses antes. </p> <p> Por lo anterior se concluye que el avance financiero de la supervisión no resulta congruente con el avance físico de la obra civil, toda vez que, de continuar pagando la supervisión sin verificar los avances, el monto para la supervisión se agotara antes de la conclusión de las obras, cuando la empresa supervisora debería permanecer hasta la entrega y finiquito de los trabajos, establecido en el Numeral 4 de los Términos de Referencia. </p> <p> PRINCIPIO LEGAL </p> <p> Artículo 21, 24 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Publicada en el DOF el 09 de abril de 2012 y última reforma del 11 de agosto de 2014). </p> <p> Artículo 115 fracción I, XI y Artículo 116 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Última reforma publicada en le DOF del 28 de julio del 2010). </p> <p> Términos de referencia Punto 4 Alcance del Servicio, Documentos Proporcionados por la Convocante anexo a la Base de Licitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-0090000988-N51-2014. </p>	<p> b) Se implementen un control en las actividades de supervisión, a efecto verificar que los conceptos de supervisión pagados, efectivamente correspondan a los servicios realmente prestados, en el plazo programado y se estimen únicamente trabajos ejecutados; con el fin de privilegiar la correcta administración y ejecución de las obras. </p> <p> c) Revisar los proyectos previamente al inicio de las obras y de ser procedente, se tramite oportunamente las modificaciones necesarias. </p> <p> Fecha compromiso de atención: 01 de Septiembre de 2017 </p> <p> Ing. Guillermo Nevárez Elizondo Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal </p> <p> Arq. Jesus Carrillo Barrientos Director de Obras y Contratos </p> <p> Ing. Ángel Obando Pérez Residente de Obra del Túnel Tramo II Contratos de Obra y Supervisión Nos. DGTFM-28 y 43-14. </p> <p> Fecha de firma de la observación: 30 de junio de 2017 </p>

ING. TORIBIO HERRERA CHI
 Jefe de Departamento

ING. ARTURO TOLENTINO DEL VALLE
 Jefe de Departamento

ING. ALBERTO M. ROSAS VILLACIS
 Auditor Supervisor de Obra Pública

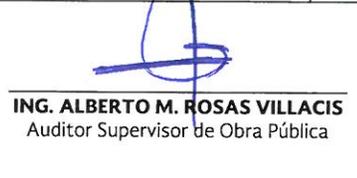
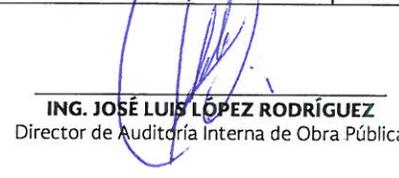
ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ
 Director de Auditoría Interna de Obra Pública

LIC. PASCUAL LANDÍN ALCÁNTAR
 Titular del Área de Auditoría Interna

 SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Cédula de Observaciones	Hojas No. 17 de 20
			Número de Auditoría: 12 /2017 Número de Observación: 03 Monto Fiscalizable: \$ 14'532,071.0 MILES Monto Fiscalizado: \$ 6'054,987.0 MILES Monto por Aclarar: \$ 0.0 MILES Monto por Recuperar: \$ 0.0 MILES Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave Presupuestal: 00009-311
Área Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal		Clave de Programa y descripción de la auditoría: 2.3.0 "Obra Pública"

Observación	Recomendaciones
<p>23013.- INADECUADA SUPERVISION DEL TUNEL, TRAMO II</p> <p>Contrato de Obra DGTFM-28-14</p> <p>Construcción del Túnel Ferroviario Tramo II, con 4.634 Kilómetros de Longitud, inicio km. 36+150 y terminación Km. 040+784, para el "Tren Interurbano México – Toluca" en el Distrito Federal, adjudicada al grupo de empresas: Ingenieros Civiles y Asociados S.A. de C.V. y Construcciones y Triturados, S.A. de C.V., del 06 de agosto de 2014, con importe de \$2,461,540,424.39 s/IVA, con periodo de ejecución del 07 de agosto de 2014 al 25 de agosto de 2016, convenio en plazo terminación al 2 de octubre de 2017.</p> <p>Del contrato de servicios No. DGTFM-43-14</p> <p>Supervisión y control de la Construcción del Túnel Ferroviario Portal Poniente del Túnel al Portal Oriente del Túnel de 4.634 Kilómetros de Longitud, con Inicio en el Kilómetro 036+150.00 y terminación en el Kilómetro 040+784, en el Distrito Federal, el cual Forma parte del Proyecto Integral de Transporte de Pasajeros Tren Interurbano México – Toluca, supervisados por la empresa DIRAC, S.A.P.I. de C.V., de fecha 24 de septiembre de 2014, con importe de \$132'368,276.45 s/IVA, con periodo de ejecución del 25 de septiembre de 2014 al 14 de junio de 2017.</p> <p>Del análisis comparativo a los programas Construcción y Supervisión del Túnel Ferroviario Tramo II, con 4.634 Kilómetros de Longitud, inicio km. 36+150 y terminación Km. 040+784, para el "Tren Interurbano México – Toluca" en el Distrito Federal, se determinó la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal a través de la Residencia de Obra, permitió que la empresa supervisora considerara en sus estimaciones el total de las actividades señaladas en sus alcances, sin verificar el avance físico en la construcción del túnel, debiendo ser proporcional al volumen de obra supervisado.</p> <p>Lo anterior ocasiono que los avances físico-financiero no sean congruentes, toda vez que la construcción del Túnel al 31 de marzo de 2017 tenía un avance físico del 31.80% y financiero de \$490'589,689.36 s/IVA; sin embargo, la supervisión a esa misma fecha llevaba un avance en porcentaje del 86.50%, con un importe ejercido de</p>	<p>CORRECTIVA: A fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas; el Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal (DGTFM) deberá girar instrucciones para que en el ámbito de su competencia se realice las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar un informe fundado y motivado que justifique las incongruencias observadas en los porcentajes de avance entre la supervisión y ejecución de las obras, toda vez que dicha supervisión fue contratada para permanecer hasta la entrega y finiquito de los trabajos. b) Verificar que las actividades, cuya forma de pago es a precios unitarios, guarden congruencia con los alcances de los términos de referencia, y los pagos autorizados a la empresa supervisora sean proporcionales y congruentes con los avances en los trabajos de construcción del Túnel de acuerdo a sus programas, a fin de evitar que los presupuestos ofrecidos de supervisión se agoten antes de la conclusión de las obras. c) En su caso, deberá exigir los ajustes necesarios en las actividades contratadas mediante precios extraordinarios, así como el reintegro de los pagos en exceso que se hayan realizado, e intereses generados, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. d) Garantizar el debido cumplimiento de la normatividad para evitar que se celebren convenios modificatorios sin la justificación correspondiente y en perjuicio de los intereses económicos de la SCT. <p>PREVENTIVA: El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, deberá instruir por escrito a quien corresponda a efecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asegurar que los contratos que realice la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal en cuanto a servicios relacionados con la obra pública; se apeguen estrictamente a las necesidades reales del servicio, evitando se contraten servicios duplicados.

 ING. TORIBIO HERRERA CHI Jefe de Departamento	 ING. ARTURO TOLENTINO DEL VALLE Jefe de Departamento	 ING. ALBERTO M. ROSAS VILLACIS Auditor Supervisor de Obra Pública	 ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ Director de Auditoría Interna de Obra Pública	 LIC. PASCUAL LANDÍN ALCÁNTAR Titular del Área de Auditoría Interna
---	---	---	---	---

		Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Cédula de Observaciones	Hojas No. 16 de 20
			Número de Auditoría: 12 /2017 Número de Observación: 02 Monto Fiscalizable: \$ 14'532,071.0 MILES Monto Fiscalizado: \$ 6'054,987.0 MILES Monto por Aclarar: \$ 22,317.0 MILES Monto por Recuperar: \$ 0.00 MILES Riesgo: Mediano

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** Sector: **Comunicaciones y Transportes** Clave Presupuestal: **00009-311**

Área Auditada: **Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal** Clave de Programa y descripción de la auditoría: **2.3.0 "Obra Pública"**

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

Calidad generando un pago en exceso de \$606,761.90 s/IVA
 De lo anterior se considera un importe total de pagos en exceso de **\$10'590,027.64 s/IVA.**

Contrato de Servicios No. DGTFM-08-15

"Supervisión, control y certificación de auditoría independiente de seguridad (ISA) del suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, señalización ferroviaria, sistemas de comunicaciones, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de alta tensión 230 KV, para la Ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque", por el grupo de empresas: **EGISMEX S. DE R.L. DE C.V., EN CONSORCIO CON EGIS RAIL, S.A. Y TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.,** del 03 de septiembre de 2015, con importe de **\$359'155,584.11 s/IVA**, con periodo de ejecución del 07 de septiembre de 2015 al 01 de julio de 2018.

Se determinó que los costos de mano de obra aplicados en la integración de los Precios Unitarios Extraordinarios considero la **unidad H-H**; no obstante, la empresa ocupó el costo de su unidad por Jornal, sin realizar las conversiones correspondientes, utilizando los costos por Jornal de mano de obra, establecidos en el numeral 16, de la Cláusula Décimo Tercera de las Bases de Licitación, lo cual generó diferencias en exceso por **\$11'727,160.79 s/IVA** a costo directo, generados en las estimaciones Nos. Del 01 al 09, con periodos de ejecución del 04 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017.

PRINCIPIO LEGAL

Artículo 55, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Publicada en el DOF el 09 de abril del 2012 y última reforma del 11 de agosto de 2014)

Artículo 115 numeral VI, IX y XII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Última reforma publicada en le DOF del 28 de julio de 2010)

Fecha compromiso de atención: 01 de Septiembre de 2017

Ing. Guillermo Nevárez Elizondo
 Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Arq. Jesus Carrillo Barrientos
 Director de Obras y Contratos

Ing. Arq. Alberto Antonio Ortiz Martínez
 Residente de los Servicios del Contrato de Supervisión No. DGTFM-34-14

Ing. Adriana Alejandra Pérez Tomas
 Jefe del Departamento de la Residencia de Obra Regional Norte - Contrato de Supervisión No. DGTFM-08-15

Fecha de firma de la observación: 30 de junio de 2017

<p>ING. TORIBIO HERRERA CHI Jefe de Departamento</p>	<p>ING. ARTURO TOLENTINO DEL VALLE Jefe de Departamento</p>	<p>ING. ALBERTO M. ROSAS VILLACIS Auditor Supervisor de Obra Pública</p>	<p>ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ Director de Auditoría Interna de Obra Pública</p>	<p>LIC. PASCUAL LANDÍN ALCÁNTAR Titular del Área de Auditoría Interna</p>
--	---	--	---	---

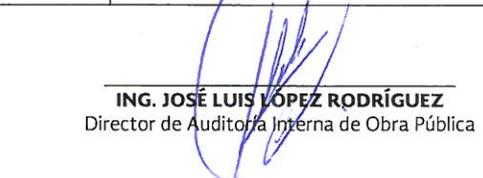
 SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Cédula de Observaciones	Hojas No. 15 de 20
			Número de Auditoría: 12 /2017 Número de Observación: 02 Monto Fiscalizable: \$ 14'532,071.0 MILES Monto Fiscalizado: \$ 6'054,987.0 MILES Monto por Aclarar: \$ 22,317.0 MILES Monto por Recuperar: \$ 0.00 MILES Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave Presupuestal: 00009-311
---	---	--------------------------------------

Área Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	Clave de Programa y descripción de la auditoría: 2.3.0 "Obra Pública"
--	--

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

<p>23005.- PAGOS EN EXCESO DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTES DE \$22'317,188.43 S/IVA.</p> <p>Contrato de Servicios No. DGTFM-34-14.</p> <p>Supervisión y control de la Construcción del tramo ferroviario Zinacantepec kilómetro 36+150 de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "tren interurbano México - Toluca, supervisados por la empresa TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V., del 25 de Agosto de 2014, con importe de \$168'875,044.80 s/IVA, más Convenio Adicional en monto y plazo con importe de \$99'425,664.64 s/IVA que hace un total de \$268'300,709.44 s/IVA, y periodo de ejecución contractual del 26 de agosto de 2014 al 12 de septiembre de 2017. se determinó lo siguiente:</p> <p>Se observó que indebidamente se autorizó los precios extraordinarios que se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Ext. 03-E.- Supervisión en el sitio de los trabajos en horario nocturno <p>En los Términos de Referencia Punto 6 incisos b y e, establece: debe considerar el personal técnico-profesional suficiente para realizar la supervisión técnica de los trabajos, de acuerdo con la magnitud del proyecto establecido; actividad que fue considerada en el Concepto 2.1 Supervisión en el sitio de los trabajos, pagando 10 informes, del 01 de agosto de 2016 al 31 de marzo 2017, en las estimaciones No. 25, 26, 27, 31 y 32, generando un pago en exceso de \$8,565.668.30 s/IVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Ext. 04-E.- Equipo de control de Calidad del Concreto Prefabricado <p>Se pagó 17.69 informes de agosto de 2016 a marzo de 2017 en las estimaciones No. 25 a la 32, determinando que la actividad está inmersa dentro del concepto original 2.5.- Control de Calidad por \$1'417,597.44 s/IVA,</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Ext. 05.- Control de Calidad del Acero de refuerzo. <p>Se pagó 5 informes de agosto de 2016 a marzo de 2017 en las estimaciones No. 25, 26, 27, 28 y 29, comprobando que la actividad está inmersa dentro del concepto original 2.5, Control de</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, deberá exigir a la empresa, realizar Precios Extraordinarios en los cuales se considere únicamente los servicios y personal utilizado, así como el reintegro de los pagos en excesos observados, e intereses generados, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, deberá de instruir al Director de Obras y Contratos y a los Residentes de Obra, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se implementen un control en las actividades de supervisión, a efecto verificar que los conceptos de supervisión pagados, efectivamente correspondan a los servicios realmente prestados, en el plazo programado y se estimen únicamente trabajos ejecutados; con el fin de que se privilegie la correcta administración y ejecución de las obras. b) Fortalecer la supervisión del los Residentes de Obra y personal involucrado; a efecto de que implementen controles internos, con objeto de detectar oportunamente aquellas obras que pudiesen presentar volúmenes pagados mayores a los ejecutados y se revisen los proyectos previamente al inicio de las obras y de ser procedente se tome en cuenta alguna modificación, se tramite oportunamente. <p>De la documentación que se genere al respecto, se deberá informar al Órgano Interno de Control en la SCT, con el fin de revisarla y determinar lo procedente.</p>
--	--

 ING. TORIBIO HERRERA CHI Jefe de Departamento	 ING. ARTURO TOLENTINO DEL VALLE Jefe de Departamento	 ING. ALBERTO M. ROSAS VILLACIS Auditor Supervisor de Obra Pública	 ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ Director de Auditoría Interna de Obra Pública	 LIC. PASCUAL LANDÍN ALCÁNTAR Titular del Área de Auditoría Interna
---	---	---	---	---

		Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Hojas No. 14 de 20 Número de Auditoría: 12 /2017 Número de Observación: 01 Monto Fiscalizable: \$ 14,532'071.0 MILES Monto Fiscalizado: \$ 6,054'987.0 MILES Monto por Aclarar: \$ 1,496'370.0 MILES Monto por Recuperar: \$ 0.00 MILES Riesgo: Mediano
		Cédula de Observaciones	

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave Presupuestal: 00009 - 311
Área Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal		Clave de Programa y descripción de la auditoría: 2.3.0 "Obra Pública"

Observación	Recomendaciones
<p>de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque", por el grupo de empresas: EGISMEX S. DE R.L. DE C.V., EN CONSORCIO CON EGIS RAIL, S.A. Y TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., del 03 de septiembre de 2015, con importe de \$359'155,584.11 s/IVA, con periodo de ejecución del 07 de Septiembre de 2015 al 01 de Julio de 2018.</p> <p>En las estimaciones 1 a la 9 con periodos de ejecución del 04 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, se pagó un importe de \$34'340,369.08 s/IVA, mediante PRECIOS EXTRAORDINARIOS, autorizados por la Dirección de Obras y Contratos.</p> <p>Contrato de Servicios No. DGTFM-09-15</p> <p>Del contrato de "Supervisión, control, y certificación de auditoría independiente de seguridad (ISA) del suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, sistemas ferroviarios, sistemas de comunicaciones, boletaje, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel y del viaducto, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de tracción 25 kv, y edificios técnicos en línea del tren interurbano México – Toluca", por el grupo de empresas: AUDINGMEX, S.A DE C.V., en consorcio con las empresas: AUDINGTRAESA S.A., SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V., TÜV RHEINLAND DE MÉXICO, S.A. DE C.V., del 04 de septiembre de 2015, con importe de \$448'585,092.48 S/IVA, con periodo de ejecución del 07 de septiembre de 2015 al 16 de octubre de 2018.</p> <p>En las estimaciones 01, 02 y 03, con periodo de ejecución del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, se pagó un importe de \$5'388,257.94 s/IVA, mediante PRECIOS EXTRAORDINARIOS por conceptos no previstos en la forma E-7.- Catálogo de Conceptos, autorizados únicamente por el Residente de Obra.</p> <p>PRINCIPIO LEGAL</p> <p>Artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Publicados en el DOF el 09 de abril de 2012 y última reforma del 11 de agosto de 2014)</p> <p>Artículos 105 y 107 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Última reforma publicada en el DOF, el 28 de julio de 2010).</p> <p>Artículos 10 fracciones III y VII; 19 fracciones VI y XVI; 23 fracciones III, V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Última reforma publicada en el DOF del 08 de enero de 2009)</p>	<p style="text-align: center;"> Ing. Adriana Alejandra Perez Tomas Jefe del Departamento de la Residencia de Obra Regional Norte del Contrato de Supervisión DGTFM-08-15 </p> <p style="text-align: center;"> Ing. Joel Correa Arteaga Residente de los Servicios del Contrato de Supervisión DGTFM-09-15 </p> <p> Fecha de firma de la observación: 30 de junio de 2017 </p>

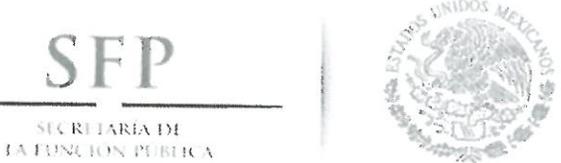
ING. TORIBIO HERRERA CHI
 Jefe de Departamento

ING. ARTURO TOLENTINO DEL VALLE
 Jefe de Departamento

ING. ALBERTO M. ROSAS VILLACIS
 Auditor Supervisor de Obra Pública

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ
 Director de Auditoría Interna de Obra Pública

LIC. PASCUAL LANDÍN ALCÁNTAR
 Titular del Área de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Hojas No. 12 de 20 Número de Auditoría: 12 /2017 Número de Observación: 01 Monto Fiscalizable: \$ 14,532'071.0 MILES Monto Fiscalizado: \$ 6,054'987.0 MILES Monto por Aclarar: \$ 1,496'370.0 MILES Monto por Recuperar: \$ 0.00 MILES Riesgo: Mediano
	Cédula de Observaciones	

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave Presupuestal: 00009 - 311
Área Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal		Clave de Programa y descripción de la auditoría: 2.3.0 "Obra Pública"

Observación	Recomendaciones
<p>23006.- PAGOS REALIZADOS POR \$1,496'370,499.03 S/IVA. CON PRECIOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS POR PERSONAL SIN ATRIBUCIONES.</p> <p>En los contratos Nos. DGTFM-19-14, DGTFM-28-14, DGTFM-34-14, DGTFM-43-14, DGTFM-08-15 y DGTFM-09-15, La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, realizó pagos por \$1'496,370,499.03 s/IVA, con Precios Extraordinarios los cuales NO están autorizados por su Director General.</p> <p>Contrato de Obra No. DGTFM-19-14.</p> <p>Construcción del "Viaducto Ferroviario Tramo I, Zinacantepec, inicio del kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, para Tren Interurbano México - Toluca, en el Estado de México, adjudicado al grupo de empresas: La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V. y Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., del 11 de julio de 2014, con importe de \$8,748'554,195.52 s/IVA, más Convenio Adicional en monto y plazo con importe de \$2,113'567,064.41 s/IVA, que hace un total de \$10,862'121,259.93 s/IVA y periodo de ejecución contractual del 29 de julio de 2014 al 30 de julio de 2018.</p> <p>En estimaciones No. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 001-EX, 28, 29, 30BIS, 31, 32, 32BIS y 33 (Del 11 de noviembre de 2014 al 31 de marzo de 2017), se pagó un importe de \$1,290'625,347.78, mediante 124 precios extraordinarios, de conceptos no previstos en la forma E-7.- Catálogo de Conceptos, autorizados por el la Dirección de Obras y Contratos y/o Residente de Obra.</p> <p>Contrato de Obra DGTFM-28-14</p> <p>Construcción del Túnel Ferroviario Tramo II, con 4.634 Kilómetros de Longitud, inicio km. 36+150 y terminación Km. 040+784, para el "Tren Interurbano México – Toluca" en el Distrito Federal, adjudicada al grupo de empresas: Ingenieros Civiles y Asociados S.A. de C.V. y Construcciones y Triturados, S.A. de C.V., del 06 de agosto de 2014, con importe de \$2,461,540,424.39 s/IVA, con periodo de ejecución del 07 de agosto de 2014 al 25 de agosto de 2016.</p> <p>En estimaciones No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (Del 01 de febrero de 2016 al 31 de marzo de 2017), se pagó un importe de \$92'859,782.14 s/IVA mediante 64 PRECIOS EXTRAORDINARIOS de conceptos no previstos en la forma E-7.- Catálogo de Conceptos, autorizados por la Dirección de Obras y Contratos.</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>a) Presentar la evaluación de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, así como el análisis de los precios unitarios extraordinarios y documentación soporte, debidamente autorizados por el Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, en apego al Artículo 10 fracciones III y VII; 19 fracciones VI y XVI; 23 fracciones III, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Artículos 59 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105 al 107 penúltimo párrafo de su Reglamento.</p> <p>b) Caso contrario, aplicar los ajustes a los pagos realizados a la contratista por las autorizaciones resultantes a los Precios Unitarios Extraordinarios observados.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>En lo sucesivo, El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, deberá autorizar los precios unitarios extraordinarios, previo análisis de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato en apego al Artículo 10 fracción IV y 19 fracción XVI del Reglamento Interior de la SCT, 59 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102. 107 del 85 al 189 de su Reglamento.</p> <p>De la documentación que se genere al respecto, se deberá informar al Órgano Interno de Control en la SCT, con el fin de revisarla y determinar lo procedente.</p>

ING. TORIBIO HERRERA CHI Jefe de Departamento
 ING. ARTURO TOLENTINO DEL VALLE Jefe de Departamento

ING. ALBERTO M. ROSAS VILLACIS Auditor Supervisor de Obra Pública

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ Director de Auditoría Interna de Obra Pública

LIC. PASCUAL LANDÍN ALCÁNTAR Titular del Área de Auditoría Interna

 SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Cédula de Observaciones	Hojas No. 13 de 20
			Número de Auditoría: 12 /2017 Número de Observación: 01 Monto Fiscalizable: \$ 14,532'071.0 MILES Monto Fiscalizado: \$ 6,054'987.0 MILES Monto por Aclarar: \$ 1,496'370.0 MILES Monto por Recuperar: \$ 0.00 MILES Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave Presupuestal: 00009 - 311
Área Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal		Clave de Programa y descripción de la auditoría: 2.3.0 "Obra Pública"

Observación	Recomendaciones
<p>Contrato de Servicios No. DGTFM-34-14.</p> <p>Supervisión y control de la Construcción del tramo ferroviario Zinacantepec kilómetro 36+150 de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "tren interurbano México - Toluca, supervisados por la empresa TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V., del 25 de Agosto de 2014, con importe de \$168'875,044.80 s/IVA, más Convenido Adicional 1 en monto y plazo con importe de \$99'425,664.64 s/IVA que hace un total de \$268'300,709.44 s/IVA y periodo de ejecución contractual del 26 de agosto de 2014 al 12 de septiembre de 2017.</p> <p>En las estimaciones No. 01-E, 02-E, 03-E, 04-E y 05-E y de la 10 a la 33, con periodo de ejecución del 01 de mayo de 2015 al 31 de marzo de 2017, se pagó un importe de \$54'303,211.51 s/IVA mediante 5 PRECIOS EXTRAORDINARIOS por conceptos no previstos en la forma E-7.- Catálogo de Conceptos, autorizados únicamente por el residente de la Obra.</p> <p>Del contrato de servicios No. DGTFM-43-14</p> <p>Supervisión y control de la Construcción del Túnel Ferroviario Portal Poniente del Túnel al Portal Oriente del Túnel de 4.634 Kilómetros de Longitud, con Inicio en el Kilómetro 036+150.00 y terminación en el Kilómetro 040+784, en el Distrito Federal, el cual Forma parte del Proyecto Integral de Transporte de Pasajeros Tren Interurbano México – Toluca, supervisados por la empresa DIRAC, S.A.P.I. de C.V., de fecha 24 de Septiembre de 2014, con importe de \$132'368,276.45 s/IVA, con periodo de ejecución del 25 de Septiembre de 2014 al 14 de Junio de 2017.</p> <p>En las estimaciones 1 a la 18 Ext, con periodo de ejecución del 01 de octubre del 2014 al 31 de marzo del 2016, pagó un importe de \$18'853,530.58 s/IVA de conceptos no previstos en la forma E-7.- Catálogo de Conceptos, mediante 10 PRECIOS EXTRAORDINARIOS, sin autorización.</p> <p>Contrato de Servicios No. DGTFM-08-15</p> <p>Supervisión, control y certificación de auditoría independiente de seguridad (ISA) del suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, señalización ferroviaria, sistemas de comunicaciones, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de alta tensión 230 KV, para la Ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana</p>	<p><i>Fecha compromiso de atención: 01 de Septiembre de 2017</i></p> <p>Ing. Guillermo Nevárez Elizondo Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal</p> <p>Arq. Jesus Carrillo Barrientos Director de Obras y Contratos</p> <p><i>EM CASAS DE</i></p> <p>Ing. Arq. Alberto Antonio Ortiz Martínez Residente de Obra Tramo I, Viaducto, Contrato Supervisión DGTFM-19-14 y 34-14</p> <p>Ing. Ángel Obando Pérez Residente de Obra Tramo II, Túnel, Contrato Supervisión DGTFM-28 y 43-14</p>

ING. TORIBIO HERRERA CHI
 Jefe de Departamento

ING. ARTURO TOLENTINO DEL VALLE
 Jefe de Departamento

ING. ALBERTO M. ROSAS VILLACIS
 Auditor Supervisor de Obra Pública

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ
 Director de Auditoría Interna de Obra Pública

LIC. PASCUAL LANDÍN ALCÁNTAR
 Titular del Área de Auditoría Interna